



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	15 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	011	2018	00495	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS	Asistió
Apoderada del demandante	DIANA MARCELA MORALES VILLA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A	Asistió
	PORVENIR S.A	No asistió
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO	No Asistió
	JACQUELINE RODRÍGUEZ ROJAS	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Se deja constancia, que no comparecieron los apoderados ni representantes de PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A a pesar que el auto que programó las audiencias de manera concentrada se notificó por estado y adicionalmente se envió correo electrónico a todas las direcciones electrónicas que reposan en el expediente como consta en el archivo 26 del expediente electrónico.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/fc1fda0e-6ba1-43a3-844f-4d9929ea0591?vcpubtoken=b7d4a373-7477-4f1d-a8d7-2ed4ab4d8853>

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1995** cuando se trasladó a **PROTECCIÓN S.A**, así como el subsiguiente traslado en **1999** a **PORVENIR S.A**, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental que reposa a fls. 31 a 50

Solicitud de pruebas: a la demandada Colpensiones, aporte con la contestación a la demanda historia laboral de la demandante.

A la demandada Porvenir S.A, aporte con la contestación a la demanda, copia historia laboral de la demandante, proyecciones pensionales realizadas a la demandante, formulario de afiliación, certificado de salarios de cotización durante la vida laboral.

A la Demandada Protección S.A, aporte con la contestación a la demanda, copia de la historia laboral de la demandante, proyecciones pensionales realizadas a la demandante, formularios suscritos por la demandante, mediante el cual se realizó el traslado de régimen, certificado de salarios de cotización durante toda la vida laboral de la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: anunció documentos (historia laboral, expediente administrativo de la demandante), sin embargo, no los aportó

Interrogatorio de parte: a la demandante la señora **CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS**

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A – PORVENIR S.A

PROTECCION S.A:

DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental obrante a folio 153 a 167.

Interrogatorio de parte: a la demandante señora **CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS**, con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido

PORVENIR S.A:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1fda0e-6ba1-43a3-844f-4d9929ea0591?vcpubtoken=b7d4a373-7477-4f1d-a8d7-2ed4ab4d8853>

Interrogatorio de parte: a la demandante señora **CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS**.

Documental: Se decreta como prueba la documental obrante a folio 194 a 248

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 282 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS** identificada con **CC N° 42.758.936** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1995** a **PROTECCIÓN S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES **los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros**, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos debidamente indexada.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES, **el porcentaje cobrado** por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1fda0e-6ba1-43a3-844f-4d9929ea0591?vcpubtoken=b7d4a373-7477-4f1d-a8d7-2ed4ab4d8853>

sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a esa administradora y con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **CLAUDIA ELENA FIGUEROA VANEGAS** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCIÓN S.A., se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **(2 SMLMV)**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. **SIN RECURSOS.**

CONCEDE RECURSO

Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta en favor de COLPENSIONES.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5183d6c51cc6bccef55d322077a2c81a4e398d623b269f2afaea4e5e7adcc01

Documento generado en 15/11/2022 10:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1fda0e-6ba1-43a3-844f-4d9929ea0591?vcpubtoken=b7d4a373-7477-4f1d-a8d7-2ed4ab4d8853>